



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



Causa No. 0177-2018-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 177-2018-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 177-2018-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2019.- Las 12h00.-

VISTOS: Agréguese al expediente:

Escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, suscrito por el señor Alfredo Carrasco Valdivieso, Presidente Nacional (e) del Movimiento Concertación.

ANTECEDENTES

1) El 18 de diciembre de 2018, a las 19h25 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos sesenta y tres (63) fojas, suscrito por el abogado Carlos Ponce Vinces, secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.

2) Luego del sorteo realizado, el 18 de diciembre de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) de este Tribunal, se asignó a la causa el número 177-2018-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Mg.c., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 17 de enero de 2019, a las 09:30 dispuse:

“PRIMERA.- A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al Presidente encargado del Movimiento Concertación, señor Alfredo Carrasco Valdivieso, para que de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Asamblea Ordinaria realizada en la ciudad de Quito el 20 de enero de 2018, donde se declara en emergencia a la provincia y directiva de Manabí y otras.

SEGUNDA.- En el mismo plazo, esto es dos (2) días, remitirá, copia certificada del Régimen Orgánico y Reglamento de Funcionamiento de los Procesos electorales



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



Causa No. 0177-2018-TCE

internos del Movimiento Concertación, debidamente legalizados ante el Consejo Nacional Electoral, vigentes a la fecha de la Asamblea Ordinaria de 20 de enero de 2018.”

4) El 18 de enero de 2019, a las 17:35, se recibe en Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (1) foja, suscrito por el señor Alfredo Carrasco Valdivieso, Presidente Nacional (e) del Movimiento Concertación y recibido en la Relatoría de este Despacho el mismo día a las 18:41, mismo que en lo principal manifiesta:

“(…) En atención a lo manifestado y a fin de atender en debida forma el requerimiento indicado, de manera comedida le solicito concedernos el plazo adicional de diez (10) días a fin de poder obtener del Consejo Nacional Electoral, CNE, la información correspondiente. (...)”

5) Mediante auto de 18 de enero de 2019, a las 19:30 dispuse:

PRIMERA.- Otorgar dos (2) días plazo adicional, al señor Alfredo Carrasco Valdivieso, Presidente Nacional (e) del Movimiento Concertación, para que cumpla con las disposiciones “PRIMERA” y “SEGUNDA” del auto de 17 de enero de 2019, a las 09:30.

6) El 21 de enero de 2019, siendo las 19h56, , se recibe en Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, suscrito por el señor Alfredo Carrasco Valdivieso, Presidente Nacional (e) del Movimiento Concertación y recibido en la Relatoría de este Despacho el 22 de enero de 2019, a las 08:15, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 18 de enero de 2019.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de primera instancia, en aplicación de lo prescrito en los artículos 75, 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numeral 4, 72 inciso tercero, 268 numeral 1; 269 numeral 11; y, 370 inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; así como lo señalado en los artículos 13, 61 a 65 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento de la presente causa y en consecuencia **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario de Apelación por asuntos litigiosos internos interpuesto por el abogado Christian Adalberto Cevallos Barreto; por lo tanto, dispongo:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados al señor Alfredo Carrasco Valdivieso, Presidente Nacional (e) del Movimiento Concertación, en su despacho, ubicado en la calle Inglaterra N32-189 y Mariana de Jesús, cuarto piso.

SEGUNDO.- Señálese para el **sábado 02 de febrero de 2019, a las 11h30**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



Causa No. 0177-2018-TCE

Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en las calles, 15 de Abril y Teodoro Wolf, frente al terminal terrestre (Portoviejo).

La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Hágase conocer al señor Alfredo Carrasco Valdivieso, Presidente Nacional (e) del Movimiento Concertación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

CUARTO.- El abogado Christian Adalberto Cevallos Barreto, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

SEXTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.

SÉPTIMO.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

OCTAVO.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el **sábado 02 de febrero de 2019, a las 11h30** en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en las calles, 15 de Abril y Teodoro Wolf, frente al terminal terrestre. (Portoviejo)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



Causa No. 0177-2018-TCE

NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

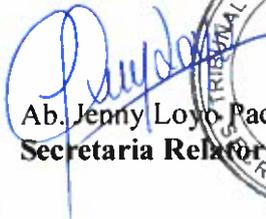
- a) Al recurrente, en la dirección electrónica: chaklister@hotmail.com
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.
- c) Al señor Alfredo Carrasco Valdivieso, presidente encargado del Movimiento Concertación en las direcciones electrónicas: 51.concertacion@gmail.com, byronreal@gmail.com, como en el casillero judicial electrónico: abogados@andynicksa.com

DÉCIMA.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora de este Despacho.

DÉCIMA PRIMERA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

